



**UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FACULTAD DE CONTADURIA Y CIENCIAS ADMINISTRATIVAS**

CASO PRACTICO

**“EL RÉGIMEN DE INCORPORACION FISCAL PARA LAS PERSONAS FÍSICAS
CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL”**

LINEA DE INVESTIGACION

**CONOCER LA NORMATIVIDAD PARA EL FUNCIONAMIENTO DE
CONTRIBUYENTES-REFORMA FISCAL 2014**

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN CONTADURÍA

PRESENTA

LEIDA ICELA RUIZ FLORES

ASESOR

CERTIFICADO EN AUDITORIA Y DICTAMEN PARA EFECTOS FISCALES

ROBERTO CARLOS ESTRADA ZAVALA

MORELIA, MICHOACAN AGOSTO DEL 2014

ÍNDICE

Resumen	1
Justificación	3
Introducción	4

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ¿Qué son los impuestos?	5
1.2 Fundamento legal de pago de impuestos	5
1.3 ¿Qué son los impuestos federales?	5
1.4 ¿Qué es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)?	6
1.4.1 ¿Qué es el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?	7
1.4.2 Personas obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR)	7
1.4.3 Sujetos de impuesto	8
1.4.4 Definición de persona física	8
1.5 Concepto de actividades empresariales	8
1.6 Que era el Régimen Intermedio?	10
1.7 Que era el Régimen de Pequeños Contribuyentes?	10

II. EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

2.1	Sujetos a este régimen	11
2.1.1	Limite de ingresos en un ejercicio irregular	11
2.2	Copropiedad	12
2.3	Requisitos para tributar	13
2.3.1	Personas relevadas de presentar aviso de cambio al Régimen de incorporación fiscal	14
2.3.2	Personas que no podrán tributar en el régimen de incorporación	15
2.4	Sus obligaciones	16
2.5	Los ingresos	17
2.6	Tipos y requisitos de deducciones	17
2.6.1	Requisitos de las deducciones	17
2.7	Medios para emitir comprobantes fiscales	19
2.8	Pago de impuestos	23
2.9	Presentación de las declaraciones	23
2.10	Periodo de permanencia en el régimen	24
2.11	Determinación del impuesto	24
2.11.1	Diferencia bimestral	24
2.11.2	Reparto de las utilidades a los trabajadores (PTU)	25
2.11.3	El impuesto al valor agregado (IVA)	25

2.11.3.1 Exención del IVA E IEPS	26
----------------------------------	----

2.11.3.2 Cálculo de los pagos bimestrales	26
---	----

III.- CASO PRÁCTICO

Planteamiento	28
---------------	----

Resolución	33
------------	----

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	35
--	----

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	37
-----------------------------------	----

Dedicatoria

A Dios:

Gracias padre por cumplirme una meta más en mi vida como lo es mi titulación, sin tu ayuda no me había podido titular, gracias porque sin ti nunca perdí la fe, por el gran amor inmenso que me tienes.

A mi papa:

Gracias, por haberme apoyado sin ti no hubiera llegado a este momento, como lo es titularme en contaduría te lo agradezco.

A mi mami:

Gracias por que sin ti no hubiera llegado hasta aquí, tu que me brindaste tus consejos y tu apoyo incondicional.

A mi asesor:

Gracias, por apoyarme y asesorarme en mi caso práctico sin su apoyo no hubiera llegado hasta aquí.

Resumen

Es importante que estemos enterados y actualizados en los cambios que presentan nuestras leyes fiscales federales para poder tener los conocimientos necesarios aplicados en la rama de Contabilidad, Fiscal referido al Régimen de Incorporación Fiscal que su propósito es incorporar a mas contribuyentes a la formalidad y todos podamos contribuir al gasto público, los fundamentos para orientar a las personas físicas que quieran emprender un negocio o quienes ya tienen alguna actividad económica hay quienes ya eran contribuyentes del régimen de pequeños y del intermedio y su finalidad es integrar a nuevos contribuyentes a las actividades empresariales para obtener los beneficios que los brinda.

Los contribuyentes que tributen en este régimen, gozaran de varios beneficios y estímulos que la ley lo establece como estar exentos en este 2014 del pago de Impuesto Sobre la Renta (ISR), exención de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS) para los que realicen ventas al público en general.

Palabras clave: Contabilidad fiscal, Régimen, Contribuyentes, ley.

Abstract

It is important that we are aware and updated on changes that our present federal tax laws in order to have the necessary knowledge applied in the field of Accounting, Fiscal Regime referred Attorney Incorporation that its purpose is to bring more contributors to the formality and we can all contribute to the public expense, the foundations to guide individuals who want to start a business or who already have some economic activity there are those who were already contributing the regime of small and intermediate and aims to integrate new contributors to business activities obtain the benefits that brings. Taxpayers who pay taxes in this regime, enjoyed several benefits and incentives that the law establishes in this 2014 be exempt from payment of income tax (ISR),



exemption from Value Added Tax (VAT) and Excise Tax and Services (IEPS) for
conducting sales to the general public.

Keywords: Tax Accounting System, Taxpayers Act.

Justificación

Hoy día es importante que estemos enterados y actualizados en los cambios que presentan nuestras leyes fiscales federales y así poder tener los conocimientos necesarios aplicados en la rama de Contabilidad, Fiscal, y motivo por el cual quise indagar y analizar en lo nuevo que tienen la reforma fiscal al referido Régimen de Incorporación Fiscal que su propósito es incorporar a mas contribuyentes a la formalidad y todos podamos contribuir al gasto publico.

Ha preocupado a muchos principalmente a los contribuyentes con poca capacidad económica y administrativa y lo relevante seria tener los fundamentos para orientar a las personas físicas que quieran emprender un negocio o quienes ya tienen alguna actividad económica y aún no están inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), principalmente a los contribuyentes que tienen la oportunidad de incorporarse a este régimen y obtener los beneficios que brinda.

Hay quienes ya eran contribuyentes del régimen de pequeños y quienes eran del régimen intermedio por lo que fueron incorporados al nuevo régimen y otros pasaron al régimen de actividades empresariales y profesionales por lo que no hubo un aumento en el número de contribuyentes, sino una reclasificación.

Los contribuyentes que tributen en este régimen, gozaran de varios beneficios y estímulos que la ley lo establece como estar exentos en este 2014 del pago de ISR, exención de IVA e IEPS para los que realicen ventas al publico en general, no presentaran las declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT), paulatinamente recibirán beneficios de seguridad social, acceso a créditos y seguros, tanto a ellos como a sus trabajadores, de ser el caso; así como expedir facturas con lo cual su negocio puede tener mayores alcances

Introducción

La reforma fiscal tiene como uno de sus principales objetivos, incorporar a más contribuyentes a la formalidad. Con la entrada en vigor de la nueva LISR a partir del 1º. de enero de 2014. En el artículo 111 de la Nueva Ley del Impuesto Sobre la Renta encontramos la regulación de este asimismo nuevo régimen de tributación.

En un primer momento, no se da este incremento, pues los contribuyentes del régimen de pequeños fueron transferidos al régimen de incorporación y los contribuyentes del régimen intermedio, pasaron, una parte de ellos, al referido régimen de incorporación y otra, al régimen de actividades empresariales y profesionales, es decir no hay un aumento en el numero de contribuyentes, sino solamente una reclasificación de los mismos.

Las personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales con ingresos de hasta dos millones de pesos anuales, estos pueden enajenar bienes o prestar servicios por los que no se requiera para su realización titulo profesional, siempre que se estimen que sus ingresos del ejercicio no excederán del limite de ingresos antes señalado, los que podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en el Régimen de Incorporación.

Podrán obtener una serie de beneficios fiscales para el cumplimiento y pago de sus contribuciones, preparándolos para su inserción en el régimen de tributación general, que a continuación se le detallara mas detenidamente y explícitamente en un caso practico.



I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.1 ¿Qué son los impuestos?

Tributos aplicados sobre actos o hechos que ponen de relieve la capacidad económica de las personas, derivada, básicamente, de la posesión de un patrimonio, de la obtención de riqueza y de la circulación de bienes y servicios.

1.2 Fundamento legal de pago de impuestos

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su art. 31 dispone:

“Artículo 31.- Son obligaciones de los mexicanos:

....IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”

De ahí surgen diversas leyes de menor jerarquía que regulan dicha obligación y ayudan a los contribuyentes a cumplir con la misma. Como lo son: la Ley del Impuesto Sobre la Renta, la Ley del Impuesto al Valor Agregado, la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, entre otras.

1.3 ¿Qué son los impuestos federales?

Según el sujeto activo, los impuestos pueden ser federales cuando el acreedor de la prestación tributaria es el Gobierno federal.

Entre los cuales mencionare los siguientes impuestos:

- ☐ El impuesto sobre la renta (ISR).

- ☐ El impuesto al valor agregado (IVA).
- ☐ El impuesto sobre automóviles nuevos (ISAN).
- ☐ Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (ISTUV).
- ☐ Impuestos al comercio exterior (de importación y exportación).
- ☐ El impuesto especial a la producción y servicios (IEPS).¹

1.4 ¿Qué es la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP)?

Es el órgano encargado de recaudar las contribuciones locales.

Es la Secretaría de Estado a la que según Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en su **Artículo 31** le corresponde el despacho de las siguientes funciones:

- ☐ Proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la administración pública federal.
- ☐ Manejar la deuda pública de la Federación.
- ☐ Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público.
- ☐ Planear, coordinar, evaluar y vigilar el sistema bancario del país que comprende al Banco Central, a la Banca Nacional de Desarrollo y las demás instituciones encargadas de prestar el servicio de banca y crédito.
- ☐ Determinar los criterios y montos globales de los estímulos fiscales, escuchando para ello a las dependencias responsables de los sectores correspondientes y administrar su aplicación en los casos en que no compete a otra Secretaría.

- Cobrar los impuestos, contribuciones de mejoras, derechos, productos y aprovechamientos federales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales.

1.4.1 ¿Qué es el Servicio de Administración Tributaria (SAT)?

Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con carácter de autoridad fiscal, que entro en funciones a partir del 1 de julio de 1997, con sustento constitucional el artículo 90. Este tiene la responsabilidad de aplicar la legislación fiscal y aduanera, con el fin de que las personas físicas y morales contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público; de fiscalizar a los contribuyentes para que cumplan con las disposiciones tributarias y aduaneras; de facilitar e incentivar el cumplimiento voluntario, y de generar y proporcionar la información necesaria para el diseño y la evaluación de la política tributaria.

1.4.2 Personas obligadas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su art. 1° señala:

“Artículo 1.- Las personas físicas y las morales, están obligadas al pago del impuesto sobre la renta en los siguientes casos:

- I. Los residentes en México respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde procedan.*
- II. Los residentes en el extranjero que tengan un establecimiento permanente en el país, respecto de los ingresos atribuibles ha dicho establecimiento permanente.*
- III. Los residentes en el extranjero, respecto de los ingresos procedentes de fuente de riqueza situados en territorio*

nacional, cuando no tengan un establecimiento permanente, o cuando teniéndolo, dichos ingresos no sean atribuibles a éste.”

1.4.3 Sujetos del impuesto

En la Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR) en su art. 90° señala:

Están obligadas al pago del impuesto establecido en este Título, las personas físicas residentes en México que obtengan ingresos en efectivo, en bienes, devengado cuando en los términos de este Título señale, en crédito, en servicios en los casos que señale esta Ley, o de cualquier otro tipo. También están obligadas al pago del impuesto, las personas físicas residentes en el extranjero que realicen actividades empresariales o presten servicios personales independientes, en el país, a través de un establecimiento permanente, por los ingresos atribuibles a éste.

1.4.4 Definición de persona física

Persona física; Individuo con capacidad legal para contratar y obligarse; es decir, susceptible de derechos y obligaciones.

1.5 Concepto de actividades empresariales

Según el art. 16 del Código Fiscal de la Federación, menciona:

“Artículo 16.- Se entenderá por actividades empresariales las siguientes:

- I. *Las comerciales que son las que de conformidad con las leyes federales tienen ese carácter y no están comprendidas en las fracciones siguientes.*

**Actividades
comerciales:**

Vendedores ambulantes, en tianguis, en la vía pública o en mercados | Tortillerías | Talleres mecánicos | Imprentas | Restaurantes, fondas, cafeterías, cocinas económicas, cantinas, bares | Tiendas de abarrotes, misceláneas, mini súper | Escuelas, kinder, guarderías | Artesanos | Integradoras Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo | Otras actividades comerciales o de servicios.

- II. Las industriales entendidas como la extracción, conservación o transformación de materias primas, acabado de productos y la elaboración de satisfactores.
- III. Las agrícolas que comprenden las actividades de siembra, cultivo, cosecha y la primera enajenación de los productos obtenidos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- IV. Las ganaderas que son las consistentes en la cría y engorda de ganado, aves de corral y animales, así como la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.
- V. Las de pesca que incluyen la cría, cultivo, fomento y cuidado de la reproducción de toda clase de especies marinas y de agua dulce, incluida la acuicultura, así como la captura y extracción de las

mismas y la primera enajenación de esos productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.

VI. Las silvícolas que son las de cultivo de los bosques o montes, así como la cría, conservación, restauración, fomento y aprovechamiento de la vegetación de los mismos y la primera enajenación de sus productos, que no hayan sido objeto de transformación industrial.”

1.6 Que era el Régimen Intermedio?

Las personas físicas que realicen exclusivamente actividades empresariales, cuyos ingresos obtenidos en el ejercicio inmediato anterior por dichas actividades no hubiesen excedido de \$4'000,000.00.

1.6.1 Que era el Régimen de Pequeños Contribuyentes?

Establece que los pagos de dicha contribución se enteraran ante las oficinas autorizadas de la Entidad Federativa en la cual el contribuyente obtenga sus ingresos, siempre que la Entidad tenga celebrado convenio de coordinación para administrar dicho impuesto y que en los casos en que no se haya celebrado los pagos se enteraran antes las oficinas autorizadas por las autoridades fiscales federales.

II.- EL RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN FISCAL

2.1 Sujetos a este régimen

En el artículo 111 de la Nueva Ley del ISR. Son los contribuyentes personas físicas que realicen únicamente actividades empresariales, que enajenen bienes o presten servicios por los que no se requiera para su realización título profesional, podrán optar por pagar el impuesto sobre la renta en los términos establecidos en esta Sección, siempre que los ingresos propios de su actividad empresarial obtenidos en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido de la cantidad de dos millones de pesos.

2.1.1 Limite de ingresos en un ejercicio irregular

Se denomina ejercicio irregular aquel que es menor de doce meses. Cuando hay inicio de actividades generalmente el ejercicio es irregular, pues abarca, desde que se comienza a operar (digamos por ejemplo el 1 de abril) y hasta el final del año (31 de diciembre). Para estos casos, se establece que cuando en el ejercicio de inicio reoperaciones se realicen operaciones por un periodo menor de doce meses, para determinar el monto de ingresos del ejercicio que deberán tomarse como referencia para saber si en el año siguiente se podrá tributar en el régimen de incorporación, se dividirán los ingresos manifestados entre el numero de días que comprende el periodo y el resultado se multiplicara por 365 días; si la cantidad obtenida excede de los referidos dos millones de pesos, en el ejercicio siguiente no se podrá tributar en el régimen de incorporación.

Supongamos que se iniciaron operaciones el 1º de abril de 2013, los ingresos hasta el 31 de diciembre de ese año son por la cantidad de \$1,600,400.00.

Ingresos del periodo	\$1, 600,400.00
Entre: días de abril a diciembre	<u>275</u>
Igual a: ingresos diarios	5,819.64
Por: días del año	<u>365</u>
Igual a: ingresos proporcionales	<u>\$2, 124,168.60</u>

El contribuyente de este ejemplo no podrá ejercer en 2014 la opción de tributar en el régimen de incorporación por exceder en forma proporcional en el ejercicio anterior el límite de ingresos que es de \$2, 000,000.00.

2.2 Copropiedad

Las personas físicas pueden tributar siempre que la suma de ingresos de todos los copropietarios por las actividades empresariales que realicen a través de la copropiedad, sin deducción alguna, no excedan en el ejercicio inmediato anterior de los referidos dos millones de pesos y que el ingreso que en lo individual le corresponda a cada copropietario por dicha copropiedad, sin deducción alguna, adicionando de los ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario, en el ejercicio inmediato anterior, no hubieran excedido del referido límite de ingresos.

Ingreso del copropietario derivado de la copropiedad (sin deducción alguna
(+) Ingresos derivados de ventas de activos fijos propios de su actividad empresarial del mismo copropietario (fuera de la copropiedad)

= No deben exceder de \$ 2, 000,000.00

Entonces tenemos dos requisitos, el aplicable a la copropiedad y el aplicable al copropietario. En ambos casos los ingresos en el ejercicio inmediato anterior no deben exceder de los \$2, 000,000.00.

Es al momento de inscribir una copropiedad que se debe manifestar al registro federal de contribuyentes si la persona que se inscribe es representante o representado. Este es un requisito importante y fundamental que se debe seguir en la tributación, es decir que se debe notificar a la autoridad hacendaria de la existencia de la copropiedad. Por lo tanto, todos los copropietarios deben inscribirse en el registro federal de contribuyentes, uno como representante y los otros como representados.

2.3 Requisitos para tributar

Los contribuyentes que inicien actividades podrán optar por tributar en este régimen fiscal cuando cumplan con lo siguiente:

1. Realicen exclusivamente actividades empresariales.
2. Estimen que sus ingresos en el ejercicio de inicio de actividades no excederán de \$2'000,000.00.
3. No tener título profesional.
4. Presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales para ubicarse en el RIF.

2.3.1 Personas relevadas de presentar aviso de cambio al régimen de incorporación fiscal

- 1) Personas que al 31 de diciembre tributaban exclusivamente como pequeños contribuyentes pasaron a partir de 2014 de manera automática a tributar en el régimen de incorporación fiscal y están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales.
- 2) Personas que al 31 de diciembre tributaban como pequeños contribuyentes y que además tenían otro régimen fiscal (por ejemplo salarios o arrendamiento) pasaron a partir de 2014 de manera automática a tributar en el régimen de actividades empresariales y profesionales y están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales. No obstante, pudieron si es que decidieron realizar exclusivamente actividades empresariales, es decir renunciar a otro tipo de régimen fiscal lo cual significa que dejen de realizar otro tipo de actividad u obtener otro tipo de ingreso, presentar aviso de actualización de actividades a mas tardar el 31 de enero de 2014 (hay prórroga hasta el 31 de marzo), a través de la pagina de Internet del SAT, en la aplicación “Mi portal” para manifestar que tributarían en el RIF.
- 3) Las personas que al 31 de diciembre tributaban en el régimen intermedio pasaron a partir de 2014 de manera automática a tributar en el régimen de actividades empresariales y profesionales y están relevados de cumplir con la obligación de presentar el aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones fiscales.

2.3.2 Personas que no podrán tributar en el régimen de incorporación

En el artículo 111 de Ley del Impuesto Sobre Renta se menciona:

- I. Los socios, accionistas o integrantes de personas morales o cuando sean partes relacionadas en los términos del artículo 90 de esta Ley, o cuando exista vinculación en términos del citado artículo con personas que hubieran tributado en los términos de esta Sección.
- II. Los contribuyentes que realicen actividades relacionadas con bienes raíces, capitales inmobiliarios, negocios inmobiliarios o actividades financieras, salvo tratándose de aquéllos que únicamente obtengan ingresos por la realización de actos de promoción o demostración personalizada a clientes personas físicas para la compra venta de casas habitación o vivienda, y dichos clientes también sean personas físicas que no realicen actos de construcción, desarrollo, remodelación, mejora o venta de las casas habitación o vivienda.
- III. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación y distribución, salvo tratándose de aquellas personas que perciban ingresos por conceptos de mediación o comisión y estos no excedan del 30% de sus ingresos totales. Las retenciones que las personas morales les realicen por la prestación de este servicio, se consideran pagos definitivos para esta Sección.
- IV. Las personas físicas que obtengan ingresos a que se refiere este Capítulo por concepto de espectáculos públicos y franquiciatarios.
- V. Los contribuyentes que realicen actividades a través de fideicomisos o asociación en participación.

2.4 Sus obligaciones

Artículo 112. Los contribuyentes sujetos al régimen previsto en esta Sección, tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes.
- II. Conservar comprobantes que reúnan requisitos fiscales, únicamente cuando no se haya emitido un comprobante fiscal por la operación.
- III. Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.
- IV. Entregar a sus clientes comprobantes fiscales. Para estos efectos los contribuyentes podrán expedir dichos comprobantes utilizando la herramienta electrónica de servicio de generación gratuita de factura electrónica que se encuentra en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria.
- V. Efectuar el pago de las erogaciones relativas a sus compras e inversiones, cuyo importe sea superior a \$2,000.00, mediante cheque, tarjeta de crédito, débito o de servicios. Las autoridades fiscales podrán liberar de la obligación de pagar las erogaciones a través de los medios establecidos en el párrafo anterior, cuando las mismas se efectúen en

poblaciones o en zonas rurales que no cuenten con servicios financieros.

- VI.** Presentar, a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior a aquél al que corresponda el pago, declaraciones bimestrales en las que se determinará y pagará el impuesto conforme a lo dispuesto en esta Sección. Los pagos bimestrales a que se refiere esta fracción, tendrán el carácter de definitivos.
- VII.** Tratándose de las erogaciones por concepto de salarios, los contribuyentes deberán efectuar las retenciones en los términos del Capítulo I del Título IV de esta Ley, conforme a las disposiciones previstas en la misma y en su Reglamento, y efectuar bimestralmente, los días 17 del mes inmediato posterior al término del bimestre, el entero por concepto del impuesto sobre la renta de sus trabajadores conjuntamente con la declaración bimestral que corresponda. Para el cálculo de la retención bimestral a que hace referencia esta fracción, deberá aplicarse la tarifa del artículo 111 de esta Ley.
- VIII.** Pagar el impuesto sobre la renta en los términos de esta Sección, siempre que, además de cumplir con los requisitos establecidos en ésta, presenten en forma bimestral ante el Servicio de Administración Tributaria, en la declaración a que hace referencia el párrafo quinto del artículo 111 de esta Ley, los datos de los ingresos obtenidos y las erogaciones realizadas, incluyendo las inversiones, así como la información de las operaciones con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior.

2.5 Los ingresos

Son los provenientes de la realización de actividades empresariales y se obtienen en efectivo, en bienes o servicios.

Este se estructura sobre la base de flujo de efectivo, es decir, solo se acumula lo que efectivamente se cobra, se aclara que cuando una persona recibe la contraprestación de un bien que enajeno o un servicio que presto ya sea en efectivo, en bienes o en servicios que este le preste, se considerara la existencia del ingreso.

2.6 Tipos y requisitos de deducciones

Las deducciones que aplicaran este régimen en los términos de la sección II del capítulo II del título II de la LISR, las erogaciones efectivamente realizadas que son:

- ☐ Activos fijos.
- ☐ Gastos.
- ☐ Cargos diferidos.

2.6.1 Requisitos de las deducciones

- ▮ Que hayan sido efectivamente pagadas las erogaciones. Cuando los pagos se efectúen con cheque, la deducción se efectuara en el ejercicio en que este se cobre, siempre que entre la fecha consignada en la documentación comprobatoria que se haya expedido y la fecha en que efectivamente se cobre dicho cheque no hayan transcurrido más de cuatro meses.
- ▮ Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos.
- ▮ Las adquisiciones de activo fijo, es decir, estos bienes se deducen totalmente en el ejercicio en que se pagan y no en porcentajes anuales como lo hacen otro tipo de contribuyentes.

- Que se resten una sola vez, aun cuando estén relacionadas con la obtención de diversos ingresos.
- La documentación comprobatoria que reúna todos los requisitos fiscales y que el IVA se señale en forma expresa y por separado.

2.7 Medios para emitir comprobantes fiscales:

- Obligación de emitir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI)

La regla I.2.7.1.22., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, señala que los contribuyentes podrán elaborar un CFDI diario, semanal o mensual donde consten los importes totales correspondientes a los comprobantes de operaciones realizadas con el público en general del periodo al que corresponda, utilizando para ello la clave genérica del RFC XAXX010101000.

Los contribuyentes que tributen dentro del régimen de incorporación fiscal, podrán elaborar el CFDI de referencia, de forma bimestral.

Para emitir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI) se tienen tres modalidades:

1. a través de un proveedor autorizado para la certificación, denominado de manera práctica PAC.
2. a través del programa gratuito que ha puesto a disposición de los contribuyentes el Servicio de Administración Tributaria.
3. mediante el programa informático “Mis cuentas” en el apartado denominado “Factura fácil”.

Comprobantes de operaciones con el público en general:

Deberán contener los requisitos del artículo 29-A, fracciones I y III del Código Fiscal de la Federación:

- ☐ RFC de quien los expide
- ☐ Régimen fiscal
- ☐ Lugar y fecha de expedición
- ☐ El valor total de los actos o actividades realizados
- ☐ La cantidad, la clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen y cuando así proceda, el numero de registro de la maquina, equipo o sistema y, en su caso, el logotipo fiscal.

El artículo Cuadragésimo Cuarto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 establece que las persona físicas que en el ultimo ejercicio fiscal declarado (debe ser 2012 pues en 2013 no se ha declarado) hubieran obtenido para efectos del ISR, ingresos acumulables iguales o inferiores a \$500,000.00, podrán continuar expidiendo hasta el 31 de marzo de 2014, comprobantes fiscales en forma impresa (CBB-Comprobante con Código de Barras Bidimensional) o CFD (Factura electrónica que se ha podido utilizar desde 2005), según corresponda al esquema de comprobación que se haya utilizado en 2013, siempre que el 1 de abril de 2014 migren al esquema de CFDI.

Los referidos tipos de comprobantes fiscales CBB o CFD no se transmiten automáticamente al sistema de Mis cuentas y por lo tanto el contribuyente debe registrar los ingresos amparados con ese tipo de comprobantes en el sistema referido.

El artículo Cuadragésimo Sexto Transitorio de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014, precisa que los contribuyentes que a partir del 1 de enero de 2014 tributen en el Régimen de Incorporación Fiscal... no estarán obligados hasta el 31 de marzo de 2014 a expedir CFDI por las remuneraciones que efectúen por concepto de salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado, ni por las retenciones de contribuciones que efectúen. A partir del 1 de abril de 2014, deberán comenzar a cumplir con la obligación bajo la pena de que de no iniciar en esa fecha estarán obligados a expedir los comprobantes no emitidos en el referido periodo enero marzo.

Es importante señalar que cuando se realizan operaciones con el público en general se debe de utilizar solo uno de los dos medios el utilizar el esquema de “Mis cuentas” o elaborar comprobantes simplificados la factura global porque si no de ser así se hará que se duplique los ingresos.

□ Mis cuentas.

A partir de 2014 **Regla 1.3.12.5** de la Segunda Resolución de modificaciones a la RMF es obligatorio para todos los contribuyentes de México llevar su contabilidad en sistemas y registros electrónicos. Por lo que es de uso obligatorio usar el programa informático que se opera en la pagina de Internet del Servicio de Administración Tributaria llamado “Mis cuentas”.

Para acceder a la aplicación informática de “Mis cuentas” se requiere solamente el RFC y la contraseña antes denominada CIEC.

El sistema de “Mis cuentas” permite lo siguiente:

1. Emitir y consultar los comprobantes fiscales. El sistema permite la emisión de los tres tipos de comprobantes existentes:

- **De ingreso:**

Por enajenación de bienes, prestación de servicios y por el otorgamiento del uso o goce temporal de bienes.

- **De egreso:**

Debemos emitir comprobantes en los casos en que:

a) haya retenciones de ISR o de IVA (por ejemplo cuando en nuestro carácter de personas morales pagamos honorarios o arrendamiento de inmuebles a personas físicas).

- b) Cuando pagamos salarios. El comprobante se emite por cada pago y por cada trabajador, no resultando procedente emitir un comprobante por el total de la nomina.
- c) Cuando efectuamos prestamos a accionistas, empleados o terceros.

- **De transporte:**

1. Amparan el legal transporte de bienes y es obligatorio que contengan requisitos fiscales. Este documento es lo que conocemos como carte porte.
2. Cuando se emite una factura electrónica a los clientes a través del sistema de mis cuentas, los ingresos quedan registrados automáticamente, mismos que se podrán consultar en el apartado "Factura Fácil"
3. La información que se genera por los registros, nos sirven para la elaboración de las declaraciones bimestrales.
4. Generar la línea de captura para realizar el pago.
5. Permite guardar el RFC de los clientes para no tener que estarlos recapturando cada que emitimos un comprobante fiscal.
6. En la prestación de servicios el sistema determina de manera automática los montos a retener.

Independientemente del medio por el cual un contribuyente emita sus comprobantes, sus ingresos quedan registrados automáticamente en el programa "mis cuentas", lo mismo ocurre con los comprobantes de gastos amparados con un CFDI se registran automáticamente en el referido programa. Al abrir el programa, el contribuyente encontrara que de manera automática quedaron registrados ingresos y gastos siempre y cuando por ellos se haya emitido un CFDI.

2.8 Pago de impuestos

Este régimen, dependiendo a la actividad del negocio, tendrá la obligación de pagar los siguientes impuestos:

- Impuesto Sobre la Renta.
- Impuesto al Valor Agregado.
- Impuesto Especial Sobre Producción o Servicios.

2.9 Presentación de las declaraciones

Los contribuyentes deben pagar el ISR en forma bimestral por (2014 se estará exento del pago), el cual tendrá el carácter de pago definitivo, a mas tardar el día 17 de los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero del año siguiente, mediante la declaración que se presentaran a través de los sistemas que disponga el Servicio de Administración Tributaria en la en su pagina de Internet.

La regla I.2.9.3., de la Resolución Miscelánea Fiscal 2014 señala que las personas físicas que tributen en el régimen de incorporación, podrán presentar las declaraciones bimestrales definitivas de impuestos federales, incluyendo retenciones a mas tardar el ultimo día del mes inmediato posterior al bimestre que corresponda la declaración. Quienes opten por esta facilidad no podrá hacer uso del calendario optativo para la presentación de sus declaraciones (calendario que concede días adicionales para la presentación de las declaraciones mensuales en función del sexto dígito del RFC).

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informó a los contribuyentes del nuevo Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) que las declaraciones que corresponden al primero y segundo bimestres de 2014 podrán presentarse en julio próximo.

2.10 Periodo de permanencia en el régimen

Los contribuyentes solo podrán permanecer durante un máximo de diez ejercicios fiscales consecutivos. Una vez concluido dicho periodo, deberán tributar conforme al régimen de personas físicas con actividades empresariales y profesionales.

El primer año van a estar exceptuados del 100 por ciento del pago de impuesto sobre la renta, el segundo año del 90 por ciento y así sucesivamente los primeros diez años”, señaló.

2.11 Determinación del impuesto

El quinto párrafo del mencionado artículo 111 precisa que:

“la utilidad fiscal del bimestre de que se trate se determinara restando de la totalidad de los ingresos las deducciones autorizadas en la ley que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos, así como las erogaciones efectivamente realizadas en el mismo periodo para la adquisición de activos, gastos, y cargos diferidos y la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas pagada en el ejercicio”.

2.11.1 Diferencia bimestral

Cuando los ingresos percibidos, sean inferiores a las deducciones del bimestre, los contribuyentes deben considerar la diferencia que resulte entre ambos conceptos como deducible en los periodos siguientes.

2.11.2 Reparto de las utilidades a los trabajadores (PTU)

Para la determinación de la renta gravable en materia de participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, los contribuyentes deberán disminuir de los ingresos acumulables las cantidades que no hubiesen sido deducibles para efectos del impuesto sobre la renta.

-La PTU pagada a los trabajadores es deducible para efectos de ISR pero no lo es para determinar la propia PTU.

-Los pagos a los trabajadores que representan para ellos ingresos exentos de impuesto como tiempo extra exento, aguinaldo exento, PTU exenta, prima vacacional, vales de despensa, fondo de ahorro, etc., son para efectos de PTU deducibles totalmente, en tanto que para la determinación del ISR son deducibles parcialmente.

2.11.3 El impuesto al valor agregado (IVA)

Según lo establece el Artículo 5º.-E de la LIVA, los contribuyentes del régimen de incorporación deben de efectuar sus pagos de IVA de manera bimestral, pudiendo hacer el pago en los mismos plazos establecidos para efectos del ISR.

El artículo 5-E de la LIVA estatuye que los contribuyentes del régimen de incorporación no estarán obligados a presentar las declaraciones informativas previstas en esta ley (esencialmente la DIOT), siempre que presenten la información con sus proveedores en el bimestre inmediato anterior, de conformidad con la fracción VIII del artículo 112 de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

2.11.3.1 Exención del IVA E IEPS

El 26 de diciembre del 2013 se publico en el Diario Oficial de la Federación un decreto en su artículo Séptimo transitorio se establece que por el ejercicio fiscal de 2014 podrán obtener los siguientes estímulos:

- ☐ El 100 del IVA E IEPS están exentos cuando únicamente se realicen actos o actividades con el publico en general, no se debe cobrar el IVA, IEPS a los clientes, el IVA pagado en las adquisiciones, gastos, e inversiones no pueden acreditarse pero, podrán deducirse, pues en este caso se convierte en gasto.

2.11.3.2 Cálculo de los pagos bimestrales

Ingresos por actividades empresariales	
Menos:	Deducciones autorizadas
(Adquisiciones de materias primas y productos, así como gastos)	
Menos:	Erogaciones efectivamente realizadas
(Adquisiciones de activos, gastos y cargos diferidos)	
Menos:	Participación de los trabajadores en las utilidades
de las empresas pagada	
Igual a:	Utilidad fiscal del bimestre
Menos:	Limite inferior
Igual a:	Excedente



Por:	Tasa
Igual a:	Impuesto marginal
Mas:	Cuota fija
Igual a:	<u>Impuesto a retener</u>

III.- CASO PRÁCTICO

❶ Planteamiento:

“Persona física con actividad empresarial (régimen incorporación fiscal)”.

Una cerrajería es un negocio que se dedica fundamentalmente al trabajo sobre herrajes y dispositivos de cierre como los son los cerrojos y las cerraduras, principalmente dicha dedicación está referida a su venta y a servicios relacionados a ésta.

Dicha actividad comercial, entonces, ofrece la venta de cerraduras y cerrojos así como servicios vinculados a estos y, asimismo a la provisión e instalación de herrajes como lo son los balancines y los manijones.

La cerrajería puede ser tradicional o electrónica.

La cerrajería electrónica se dedica a dispositivos de seguridad electrónicos como lo son la mayor parte de los sistemas actualizados de control de acceso.

El contribuyente Bruno Pérez Ruiz tiene un negocio llamado **CERRAJERIA PEREZ**, que se dedica a la actividad al trabajo sobre herrajes y dispositivos de cierre como son los cerrojos y las cerraduras, principalmente dicha dedicación esta referida a su venta y a servicios, con establecimiento en Morelia Michoacán, iniciando operaciones en Enero del 2014, por lo que se estima que sus ingresos son de \$2, 000,000 al año, de acuerdo a sus convicciones eligió tributar en el Régimen de Incorporación Fiscal del Título IV, Sección II, por las facilidades al cumplimiento de las obligaciones, por lo que se requiere cumpla con lo dispuesto para el pago de impuestos.

Se obtuvieron los siguientes ingresos en el mes de enero-febrero:



RFC	FACTURA	FECHA	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MIS CTAS	20843BD	27/02/2014	CANCELADA	-	-	-
MIS CTAS	5083291	28/02/2014	CANCELADA	-	-	-
MIS CTAS	17614	28/02/2014	CAPTURA DE MIS CTAS	800,00	128,00	928,00
					---	---
			TOTAL INGRESOS DEL PRIMER BIMESTRE	800,00	128,00	928,00

Se obtuvieron los siguientes egresos en el mes de enero-febrero:

RFC	FACTURA	FECHA	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
CLA 860815 43ª	9170167A	06/01/2014	CRISTAL Y LAVISA SA DE CV	786,76	125,88	912,64
CLA 860815 43ª	37958773	28/02/2014	CRISTAL Y LAVISA SA DE CV	856,86	137,10	993,96
REPN 511213 7J3	A 5355	29/01/2014	REYES PONCE MARIA NATIVIDAD LAURA	1.722,16	275,55	1.997,71
REPN 511213 7J3	A 5354	29/01/2014	REYES PONCE MARIA NATIVIDAD LAURA	1.722,16	275,55	1.997,71
REPN 511213 7J3	A 5356	29/01/2014	REYES PONCE MARIA NATIVIDAD LAURA	1.722,16	275,55	1.997,71
HEJH 620928 AL6	3456	28/02/2014	HERNANDEZ JUAREZ HECTOR	1.680,00	268,80	1.948,80
HEJH 620928 AL6	3484	26/02/2014	HERNANDEZ JUAREZ HECTOR	1.688,00	270,08	1.958,08
APE 870126 6H7	996EADAC	16/01/2014	AUTO PARTES ELECTRICAS EDISON SA DE CV	86,12	13,78	99,90
APE 870126 6H7	B4C32481	16/01/2014	AUTO PARTES ELECTRICAS EDISON SA DE CV	55,16	8,83	63,99
IBA 920922 4M1	IB--1490	23/01/2014	IBAGA SA DE CV	86,81	13,89	100,70
IBA 920922 4M1	IB--1548	24/01/2014	IBAGA SA DE CV	86,61	13,86	100,47
GIN 010521 QU2	EF4	12/04/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	86,65	13,86	100,51
GIN 010521 QU2	6A8	11/02/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	129,97	20,80	150,77
GIN 010521 QU2	B15	27/01/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	173,17	27,71	200,88
GIN 010521 QU2	82C	17/01/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	173,17	27,71	200,88
GIN 010521 QU2	074	15/01/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	173,17	27,71	200,88
HEMP790930 RM9	A61	25/02/2014	HERNANDEZ MORALES PEDRO LEOPOLDO	4.435,85	709,74	5.145,59
HEMP790930 RM9	A60	25/02/2014	HERNANDEZ MORALES PEDRO LEOPOLDO	2.031,90	325,10	2.357,00
					---	---
			TOTAL EGRESOS PRIMER BIMESTRE 2014	17.696,68	2.831,47	20.528,15



Se obtuvieron los siguientes ingresos en el mes de marzo-abril:

RFC	FACTURA	FECHA	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
MIS CTAS	D630	03/03/2014		300,00	48,00	348,00

MIS CTAS	FC6	03/03/2014		36,00	5,76	41,76
	1	04/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	1.800,00	288,00	2.088,00
	2	04/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	6.660,00	1.065,60	7.725,60
	3	04/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	1.017,25	162,76	1.180,01
	4	04/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	862,00	137,92	999,92
	5	04/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	6.660,00	1.065,60	7.725,60
		07/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	2.440,00	390,40	2.830,40
	6	10/03/2014	MEX MED SA DE CV	830,00	132,80	962,80
	7	10/03/2014	MEX MED SA DE CV	356,00	56,96	412,96
	8	10/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	9	10/03/2014	CANCELADA	255,00	40,80	295,80
	10	10/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	150,00	24,00	174,00
	11	12/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	12	12/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	13	12/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	14	12/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	255,00	40,80	295,80
	15	12/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	2.440,00	390,40	2.830,40
	16	12/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	17	14/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	250,00	40,00	290,00
	18	14/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	19	20/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	250,00	40,00	290,00
	20	24/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	21	04/03/2014	CANCELADA	---	---	---
	22	27/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	300,00	48,00	348,00
	23	31/03/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	1.155,00	184,80	1.339,80
	24	31/03/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	1.080,00	172,80	1.252,80
	25	01/04/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	750,00	120,00	870,00
	26	02/04/2014	DEPORTES MARTI SA DE CV	60,00	9,60	69,60
	27	04/04/2014	TEC CONSTRUCTORA SA DE CV	750,00	120,00	870,00
	28	04/04/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	250,00	40,00	290,00
	29	21/04/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	750,00	120,00	870,00
	30	21/04/2014	GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN	612,00	97,92	709,92
	31	25/04/2014	RESIDENCIAL BOSQUE MONARCA SA DE CV	550,00	88,00	638,00
			TOTAL INGRESOS DEL SEGUNDO BIMESTRE	30.818,25	4.930,92	35.749,17

Se obtuvieron los siguientes egresos del mes de marzo-abril:



RFC	FACTURA	FECHA	CLIENTE	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
GIN 01052 QU2	9946291D	05/03/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTESA DE CV	86,64	13,86	100,50
RAPC 810525 F38	dd2ccb	05/03/2014	RANGEL PEREZ CARLOS	71,55	11,45	83,00
HESA 680828 FJ1	2749	28/03/2014	ARELI HERNANDEZSALGADO	1.206,90	193,10	1.400,00
HESA 680828 FJ1	2736	26/03/2014	ARELI HERNANDEZSALGADO	754,35	120,70	875,05
HESA 680828 FJ1	2737	26/03/2013	ARELI HERNANDEZSALGADO	339,66	54,35	394,01
HESA 680828 FJ1	2738	26/03/2014	ARELI HERNANDEZSALGADO	150,00	24,00	174,00
DIS 880803 JW8	P5---34	28/03/2014	MILANO OPERADORA SA DE CV	249,98	40,00	289,98
LOMO 610508 3NA	F 4703	20/03/2014	OBED LOPEZ MORENO	891,38	142,62	1.034,00
HEJH 620928 AL6	39	28/04/2014	HERNANDEZ JUAREZ HECTOR	1.470,00	235,20	1.705,20
SVP 890519 773	A 15176	28/03/2014	SERVICIO VENTURA PUENTE SA DE CV	173,21	27,71	200,92
MCR 020306 TF7	FD 111471	12/03/2014	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO SA DE CV	173,21	27,71	200,92
MCR 020306 TF7	FD---111223	08/03/2014	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO SA DE CV	86,60	13,86	100,46
MCR 020306 TF7	FD 112028	20/03/2014	MULTISERVICIOS DEL CRUCERO SA DE CV	173,21	27,71	200,92
PAE 021226 FH2	AI 22960	30/04/2014	PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES SA DE CV	60,62	9,70	70,32
PAE 021226 FH2	AI 18242	05/04/2014	PROMOTORA DE AUTO ESTACIONES SA DE CV	173,20	27,71	200,91
	99483	31/03/2014	CRISTAL Y LAVISA SA DE CV	1.515,27	242,44	1.757,71
	F38BA	28/04/2014	GASOLINERA INDEPENDIENTE SA DE CV	86,55	13,85	100,40
	2848	09/04/2014	HERNANDEZ SALGADO ARELI	600,02	96,00	696,02
	B761	14/04/2014	RANGEL PEREZ CARLOS	88,36	14,14	102,50
	37534	03/04/2014	GARCIA ROJAS ARTURO VALLE	75,61	12,10	87,71
	2792	01/04/2014	HERNANDEZ SALGADO ARELI	323,30	51,73	375,03
	B673	02/04/2014	RANGEL PEREZ CARLOS	36,21	5,79	42,00
	B672	02/04/2014	RANGEL PEREZ CARLOS	38,36	6,14	44,50
	2896	22/04/2014	HERNANDEZ SALGADO ARELI	390,53	62,48	453,01
				86,60	13,86	100,46
				171,20	27,39	198,59
				86,60	13,86	100,46
					---	---
			TOTAL EGRESOS DEL SEGUNDO BIMESTRE 2014	9.559,12	1.529,46	11.088,58



Resolución:
PEREZ RUIZ BRUNO
REGIMEN DE INCORPORACION
PRBR830322 6PZ

ISR	ENE---FEB	MZO---ABR	MAYO--- JUNIO	JULIO--- AGOSTO	SEP---OCT	NOV-
INGRESOS 1er. MES						
BIMESTRE INGRESOS						
2do. MES						
BIMESTRE	800,00	30.818,25				
TOTAL INGRESOS						
BIMESTRE	800,00	30.818,25	---	---	---	---
DEDUCCIONES 1er. MES						
BIMESTRE	17.696,68	9.559,12				
DEDUCCIONES 2do.						
MES BIMESTRE		---				
TOTAL DEDUCCIONES						
DEL BIMESTRE	17.696,68	9.559,12	---	---	---	---
BASE PARA IMPTO	16.896,68	21.259,13	---	---	---	---
MENOS LIM INFERIOR		20.596,71				
EXCEDENTE LIM INF	16.896,68	662,42	---	---	---	---
% S/ LIM INF	6,40%	21,36%				
IMPTO MARGINAL	1.081,39	141,49	---	---	---	---
MAS CUOTA FIJA		2.181,22				
IMPUESTO DEL	---					
PERIODO	1.081,39	2.322,71	---	---	---	---
MENOS SUBSIDIO 100%	1.081,39	2.322,71	---	---	---	---
IMPUESTO DEFINITIVO						
DEL PERIODO	---	---	---	---	---	---



IVA CAUSADO	128,00	4.930,92				
IVA ACREDITABLE	2.831,47	1.529,46				
IVA POR PAGAR/ O FAVOR	---					
	2.703,47	3.401,46	---	---	---	---
MENOS IVA A FAVOR		2.703,47				
		697,99				

IMPUESTOS POR PAGAR

	100%	100%	100%	100%	100%	100%
ISR INCORPORACION	SUBSIDIO	SUBSIDIO	SUBSIDIO	SUBSIDIO	SUBSIDIO	SUBSIDIO

IVA	2.703,47	697,99				

TOTAL A PAG DE IMPTS	2.703,47		---	---	---	---

Se procedió a cumplir con la obligación de utilizar el esquema de “Mis cuentas” donde me genera los datos a declarar y el impuesto resultante que se pagara mediante una línea de captura.

IV.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Una vez terminada está en condiciones de concluir cual fue el desarrollo, al estudio y entendimiento de la aplicación de la ley de este material, en donde se analizó de forma clara varios aspectos fiscales donde existen herramientas donde se pueden echar mano las personas físicas que deciden tributar en el régimen de incorporación fiscal del *Título IV, Capítulo II, Sección II de la LISR, así como las resoluciones misceláneas, decretos de estímulos de la Reforma hacendaria que se introdujo en la ley, ante la desaparición del Impuesto Empresarial a Tasa Única (IETU) y el Impuesto a los Depósitos en Efectivo (IDE) que se abrogaron.*

A partir de 2014 es obligatorio para todos los contribuyentes de México donde existen herramientas donde se pueden echar mano *para llevar su contabilidad en sistemas y registros electrónicos. El uso de libros de ingresos y egresos que constituían lo que conocíamos como contabilidad simplificada quedo en el pasado. Para cumplir con tal obligación los contribuyentes deben registrar sus operaciones en el sistema de “Mis cuentas” programa informático que se operara en la pagina de Internet del Servicio de Administración Tributaria y que es para ellos uso obligatorio.*

Existen herramientas donde se pueden echar mano, *en el régimen de incorporación, los pagos del impuesto sobre la renta se hacen con periodicidad bimestral y son definitivos, no tienen la naturaleza de pagos provisionales y por lo tanto no se esta obligado a presentar declaración anual, lo cual imposible que los contribuyentes que tributen en el puedan efectuar deducciones personales, aspecto que podría ser motivo de amparo, pues todas las demás personas físicas, independientemente del régimen fiscal en que tributen, incluso cuando obtienen ingresos por salarios.*



Por lo que la finalidad es que ante el establecimiento de mas obligaciones a los contribuyentes: capturar en la pagina de Internet del SAT la contabilidad, expedir comprobantes fiscales digitales a través de Internet (CFDI), presentar mensualmente declaración de proveedores, etc., y un aumento desmedido en las facultades de comprobación de que se dota a la autoridad, muchos contribuyentes migren a la formalidad



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Pérez Chávez, (2007). Estudio del Impuesto Sobre la Renta, personas físicas. México, Editorial Fol Olguín.

López J. (2001). Diccionario contable, administrativo, fiscal. México, Editorial Thomson.

Spínola A. (2014) Revista Notas Fiscales, S.A de C.V. México, Grupo Editorial Hess. Edición 21^a.

Leyes Fiscales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2013) Leyes y Reglamentos, Editorial Sista, S.A. de C.V.

Practiagenda tributaria., (2014) Tax Editores Unidos, SA de CV. México.

SITIOS WEB:

<http://www.sat.gob.mx/Paginas/Inicio.aspx>

www.notasfiscales.com.mx



